

Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-571/2018
“SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y
METODOLOGICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS MODELOS
ESTADISTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV ”

OTORGADO ENTRE

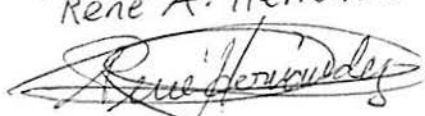
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*Recibido 03-05-19
Rene' A. Hernández, SST*


Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-571/2018 "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS MODELOS ESTADÍSTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV".

CONTRATO No. 1

Nosotros, **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ,**

Información confidencial

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "**el FONDO**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que a continuación detallo: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**", y por otra parte

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco cero cuatro – uno cero dos - cinco, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jorge Armando Ángel Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de junio de dos mil cuatro. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante los oficios del Notario Víctor Manuel García, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de diciembre de dos mil once, mediante la cual se modificó el Pacto Social por el aumento de Capital Social Mínimo, y Modificación e Incorporación en un solo texto del Pacto Social, quedando redactado así: según **cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital** La Sociedad es Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al Régimen de Capital Variable y girará con la denominación de **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.** según **cláusula Segunda: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. según **cláusula Tercera: Plazo**. La Sociedad es por un plazo indeterminado; según **cláusula Cuarta: Finalidad Social**. La Sociedad tiene por finalidad u objeto principal: a) La prestación de servicios y consultorías en el área de informática, b) la actuación como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; c) el desarrollo de sistemas de información especializados a la medida; entre otras. Según **cláusula Decima: Administración y Representación Legal**. La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, una Junta Directiva

compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y secretario, respectivamente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos. La representación legal le corresponde específicamente al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil quince, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil quince, y en la que consta que en el Acta número ONCE, en su Punto Único se acordó: Elegir la nueva Administración de la Sociedad, se nombró por unanimidad a: **Ingeniero Cristian Mauricio Rodríguez**, como Administrador Único Propietario; **Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos**, como Administrador Único Suplente. Certificación emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Franklin Américo Rivera Santos, el veintiocho de enero de dos mil quince. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Libre Gestión No. FSV-571/2018** denominado "**SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLOGICO DEL SISTEMA INFORMATICO DE LOS MODELOS ESTADISTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV**". adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia General Número **CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, proveída por el Gerente General en funciones, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico de los modelos estadísticos de riesgo de crédito del Fondo Social para la Vivienda, garantizando con ello la operatividad y uso efectivo de los referidos modelos a lo largo del tiempo. II) **REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS MINIMOS**. A. **Aspectos generales del soporte del sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito** 1. Volumen de solicitudes de mantenimiento, soporte técnico y metodológico: Ilimitado. 2. Instalación de nuevos parches y versiones liberadas por el fabricante del Sistema, manteniendo su funcionalidad e integración. Dicha instalación deberá ser coordinada

junto con el FSV, a través del Administrador del Contrato.3. Atención y solución de incidencias, fallas o mejoras del sistema de forma inmediata. Aquellas que por su grado de complejidad no puedan ejecutarse de inmediato, el contratista deberá someter a consideración y aprobación del Administrador del contrato el tiempo estimado para su desarrollo y finalización 4. Los cambios resultantes del soporte técnico deben ser compatibles con la infraestructura del FSV, probados en velocidad, con tiempos razonables a partir del volumen de información que se maneja, veracidad en la carga de datos y procesamiento de información, así mismo, deben ser parametrizables. 5. Garantizar la continuidad en el desempeño del Sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito ante cualquier cambio en la infraestructura tecnológica con que cuenta el FSV, así como también cambios en los diferentes módulos del sistema bancario en Abanks de los cuales toman información los repositorios que alimentan los modelos referidos. 6. Dominio teórico y práctico de los estándares de BASILEA implementados en el Sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito: a. Pérdida dado el incumplimiento, probabilidad de incumplimiento, exposición al incumplimiento y de la Pérdida Esperada. b. Credit Scoring de originación. c. Credit Scoring de Seguimiento (Rating). 7. Atención y respuesta de consultas de carácter metodológico por parte del Administrador de Contrato o a quien este designe. 8. Las vías de comunicación entre el Contratante y el Contratista serán las siguientes: a. De forma telefónica, conferencia, video llamada, servicios de mensajería o correos electrónicos con atención inmediata de lunes a sábado en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. b. A través de Internet (VPN), bajo las condiciones y el esquema de seguridad establecido por el FSV. c. En sitio, una vez solicitado por cualquier vía por el FSV, con un tiempo de respuesta no mayor a 3 días hábiles, desde que se comunica la incidencia y de acuerdo al horario establecido anteriormente. **B. Plataforma tecnológica del sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito** a. Microsoft IIS 7 + configurado para PHP. b. PHP 7. c. SQLSERVER 2008. d. Drivers SQLSRV para la versión de PHP. e. Aplicativo de gestión de pérdida esperada. f. Aplicativo de Credit Scoring de originación. g. Aplicativo de Credit Scoring de seguimiento (rating). h. Función de alertas Vía email. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) Definir el (los) responsable(s) de recibir y atender las solicitudes, proporcionar números de teléfono, correo electrónico y/o accesos para la comunicación de las solicitudes de soporte o incidencias que se presenten. B) Presentar trimestralmente un reporte de incidencias al Administrador del Contrato, que contenga como mínimo cada una de las solicitudes de soporte recibidas de parte del Administrador del Contrato y en caso se requiera del Jefe de la Unidad de Riesgos, y en forma resumida las gestiones realizadas para la atención y solución de las mismas. **OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA** Toda la información compartida (por medio de entrevistas o reuniones, documentación escrita o cualquier otro medio de

información), será tratada con estricta confidencialidad y usada únicamente para los fines de este servicio. Los servicios quedaran evidenciados a través del reporte de incidencias preparado por el contratista debidamente autorizado por ambas partes (el FSV por medio del Administrador del Contrato), así como por los correos electrónicos, donde conste la solicitud presentada y la atención a la misma. **IV) OBLIGACIONES DEL FSV.** A) Proporcionar las herramientas y accesos al Contratista para crear un ambiente propicio de soluciones a las incidencias que se reportan. B) Definir las personas de contacto para la gestión de incidencias. C) Documentar las incidencias y la atención a las mismas. Dichas obligaciones serán gestionadas a través del Administrador del Contrato. **V) FORMA DE ENTREGA.** El servicio será proveído conforme a los requerimientos que realice el FSV. Las actualizaciones se realizarán en la medida que sean liberadas por el proveedor. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central**, ubicada en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **VIII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IX) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo: 240; Específico: 61403. El monto total del servicio es de **ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,300.00)**, valor que incluye IVA. Se realizará un solo pago, mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Emma Margarita Reina de Martínez. Técnico Especialista en Riesgo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso

tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **XI) GARANTIAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de

21

finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato procederá a verificar que éste se realice conforme a lo requerido, y que éste cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV) CESION:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el



procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES.** El Fondo Social para la Vivienda señala como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y el contratista **Sociedad SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE .C.V,** en Avenida Izalco No. 106, Colonia Centroamérica, San Salvador. Todas las

24

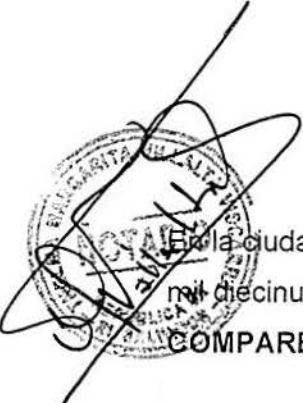
comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.



CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ**,

Información confidencial

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado “**el FONDO**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia

de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, en representación de la Institución, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **CRISTIAN MAURICIO RODRIGUEZ**,

Información confidencial

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco cero cuatro – uno cero dos - cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jorge Armando Ángel Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de junio de dos mil cuatro. **b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante los oficios del Notario Víctor Manuel García, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de diciembre de dos mil once, mediante la cual se modificó el Pacto Social por el aumento de Capital Social Mínimo, y Modificación e Incorporación en un solo texto del Pacto Social, quedando redactado así: según **cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital** La Sociedad es Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al Régimen de Capital Variable y girará con la denominación de **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.** según **cláusula Segunda: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. según **cláusula Tercera: Plazo**. La Sociedad es por un plazo indeterminado; según **cláusula Cuarta: Finalidad Social**. La Sociedad tiene por finalidad u

01



objeto principal: a) La prestación de servicios y consultorías en el área de informática, b) la actuación como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; c) el desarrollo de sistemas de información especializados a la medida; entre otras. Según **cláusula Decima: Administración y Representación Legal.** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, una Junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y secretario, respectivamente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos. La representación legal le corresponde específicamente al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil quince, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil quince, y en la que consta que en el Acta número ONCE, en su Punto Único se acordó: Elegir la nueva Administración de la Sociedad, se nombró por unanimidad a: **Ingeniero Cristian Mauricio Rodríguez**, como Administrador Único Propietario; **Ingeniero Franklin Américo Rivera Santos**, como Administrador Único Suplente. Certificación emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Franklin Américo Rivera Santos, el veintiocho de enero de dos mil quince. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número FSV-QUINIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO denominado "SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLOGICO DEL SISTEMA INFORMATICO DE LOS MODELOS ESTADISTICOS DE RIESGO DE CRÉDITO DEL FSV". adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia General Número CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, proveída por el Gerente General en funciones, Ingeniero

9

04

Luis Gilberto Barahona Delgado, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico de los modelos estadísticos de riesgo de crédito del Fondo Social para la Vivienda, garantizando con ello la operatividad y uso efectivo de los referidos modelos a lo largo del tiempo. **II) REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS MINIMOS. A. Aspectos generales del soporte del sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito** Uno. Volumen de solicitudes de mantenimiento, soporte técnico y metodológico: Ilimitado. Dos. Instalación de nuevos parches y versiones liberadas por el fabricante del Sistema, manteniendo su funcionalidad e integración. Dicha instalación deberá ser coordinada junto con el FSV, a través del Administrador del Contrato. Tres. Atención y solución de incidencias, fallas o mejoras del sistema de forma inmediata. Aquellas que por su grado de complejidad no puedan ejecutarse de inmediato, el contratista deberá someter a consideración y aprobación del Administrador del contrato el tiempo estimado para su desarrollo y finalización Cuatro. Los cambios resultantes del soporte técnico deben ser compatibles con la infraestructura del FSV, probados en velocidad, con tiempos razonables a partir del volumen de información que se maneja, veracidad en la carga de datos y procesamiento de información, así mismo, deben ser parametrizables. Cinco. Garantizar la continuidad en el desempeño del Sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito ante cualquier cambio en la infraestructura tecnológica con que cuenta el FSV, así como también cambios en los diferentes módulos del sistema bancario en Abanks de los cuales toman información los repositorios que alimentan los modelos referidos. Seis. Dominio teórico y práctico de los estándares de BASILEA implementados en el Sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito: a. Pérdida dado el incumplimiento, probabilidad de incumplimiento, exposición al incumplimiento y de la Pérdida Esperada. b. Credit Scoring de originación. c. Credit Scoring de Seguimiento (Rating). Siete. Atención y respuesta de consultas de carácter metodológico por parte del Administrador de Contrato o a quien este designe. Ocho. Las vías de comunicación entre el Contratante y el Contratista serán las siguientes: a. De forma telefónica, conferencia, video llamada, servicios de mensajería o correos electrónicos con atención inmediata de lunes a sábado en horario de ocho a.m. a seis p.m. b. A través de Internet (VPN), bajo las condiciones y el esquema de seguridad establecido por el FSV. c. En sitio, una vez solicitado por cualquier vía por el FSV, con un tiempo de respuesta no mayor a tres días hábiles, desde que se comunica la incidencia y de acuerdo al horario establecido anteriormente. **B. Plataforma tecnológica del sistema de modelos estadísticos de riesgo de crédito** a. Microsoft IIS siete + configurado para PHP. b. PHP siete. c. SQLSERVER dos mil ocho. d. Drivers SQLSRV para la versión de PHP. e. Aplicativo de gestión de pérdida esperada. f. Aplicativo de Credit Scoring

04



de originación. g. Aplicativo de Credit Scoring de seguimiento (rating). h. Función de alertas Via email. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) Definir el (los) responsable(s) de recibir y atender las solicitudes, proporcionar números de teléfono, correo electrónico y/o accesos para la comunicación de las solicitudes de soporte o incidencias que se presenten. B) Presentar trimestralmente un reporte de incidencias al Administrador del Contrato, que contenga como mínimo cada una de las solicitudes de soporte recibidas de parte del Administrador del Contrato y en caso se requiera del Jefe de la Unidad de Riesgos, y en forma resumida las gestiones realizadas para la atención y solución de las mismas. **OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA** Toda la información compartida (por medio de entrevistas o reuniones, documentación escrita o cualquier otro medio de información), será tratada con estricta confidencialidad y usada únicamente para los fines de este servicio. Los servicios quedaran evidenciados a través del reporte de incidencias preparado por el contratista debidamente autorizado por ambas partes (el FSV por medio del Administrador del Contrato), así como por los correos electrónicos, donde conste la solicitud presentada y la atención a la misma. **IV) OBLIGACIONES DEL FSV.** A) Proporcionar las herramientas y accesos al Contratista para crear un ambiente propicio de soluciones a las incidencias que se reportan. B) Definir las personas de contacto para la gestión de incidencias. C) Documentar las incidencias y la atención a las mismas. Dichas obligaciones serán gestionadas a través del Administrador del Contrato. **V) FORMA DE ENTREGA.** El servicio será proveído conforme a los requerimientos que realice el FSV. Las actualizaciones se realizarán en la medida que sean liberadas por el proveedor. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Consultas, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo en **Oficina Central**, ubicada en Calle Rubén Darío Número Novecientos uno, San Salvador. **VIII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de **doce meses**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **IX) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de

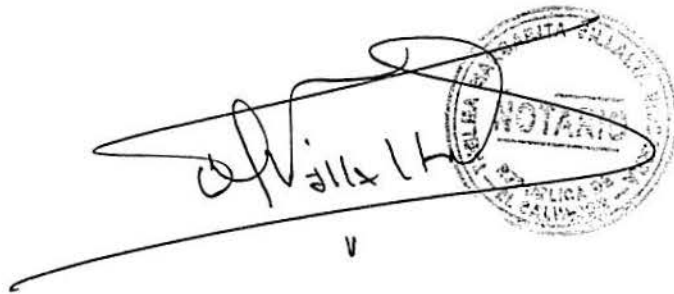
2

4

Trabajo CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: DOSCIENTOS CUARENTA; Específico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES. El monto total del servicio es de **ONCE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que incluye IVA. Se realizará un solo pago, mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Emma Margarita Reina de Martínez. Técnico Especialista en Riesgo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.. El referido documento contiene otras cláusulas

24

que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



V